

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001345** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 948 del 1995, Resolución 909 de 2008, Decreto 2820 de 2010, Decreto 3930 del 2010, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.001075 del 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., modificó la Resolución N°356 del 23 de noviembre del 2007, la cual otorgó licencia ambiental a la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A., con Nit 800.190.858-8, ubicada en la calle 18 N°5 – 179, en el municipio de Soledad – Atlántico, representada por el señor Aníbal Ripoll Ramos, por la vida del proyecto y adiciona los permisos de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas, sujetos al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto administrativo notificado el 8 de febrero de 2011.

Que la Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012, la C.R.A., modificó la Resolución No. 0001075 de 2010, Notificada el 8 de febrero del 2011, la cual otorga una licencia ambiental, en el sentido de cambiar la evaluación del cromo hexavalente a cromo total.

Que el señor Aníbal Ripoll, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.731.705, representante legal de la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., con Nit 800.190.858-8, a través del radicado numero 3946 de 05 de mayo de 2014, presentó el plan de desmantelamiento y abandono de las instalaciones de la empresa localizadas en el municipio de Soledad, toda vez que trasladan sus actividades productivas a nuevas instalaciones ubicadas en el COMPLEJO GECOLSA, en la municipalidad de Galapa, anexan a la solicitud Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa y el Plan de Desmantelamiento y Abandono.

Que con el fin de evaluar el Plan de desmantelamiento y abandono de la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A., en el municipio de Soledad, y conceptuar para requerir algunas obligaciones ambientales relacionadas con las actividades descritas, se practicó inspección técnica el día 29 de Julio de 2014, originándose el Concepto Técnico N°001163 del 12 de Septiembre de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el se determinan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Al realizar la inspección técnica a la planta de la empresa Hydraulic Systems S.A., se encontró desmontando y trasladando los equipos y estructuras para el Municipio de Galapa - Atlántico. Y las actividades de Polichado, Grinder y Cromado se desarrollaban normalmente.

El desmonte y traslado de equipos y estructuras se inició el 23 de julio de 2014, a la fecha se han desmontado las áreas de POLIPASTOS, DEAP, Soldadura, Almacenes, mecanizado (Tornos Fresadoras), HORNING, actividad de lavado de partes y componentes (generadora de vertimientos líquidos) y patio en general.

No se ha generado escombros, y de acuerdo a la información de la empresa en comento no se generaran, por que la edificación (paredes, pisos, cubierta) no serán desmontadas ni destruidas. A la fecha no se sabe que destinación se dará a la edificación (bodega).

Se evidenció que operan normalmente Polichada, GRINDER y Cromado (fuente fija de emisión de gases). El transporte especializado está a cargo de la firma PROCAM S.A.

Se encuentra funcionado normalmente el sistema de control de emisiones atmosféricas, el cual contiene un lavador de gases. Por medio de un ventilador, los gases de cromo se succionan de los tanques de cromado para conducirlos a las diferentes secciones del filtro para finalmente ser descargados a la atmósfera a través de un ducto o chimenea de 10 metros de alto. (Foto 1

h

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001345 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Informe Tecnico 1163/2014 Proceso de desmonte de equipos, Foto N°2 Transporte de Equipos y estructuras; Foto N°3 Cromado Funcionando Normalmente)

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

*Radicado No. 003947 del 05 de mayo de 2014, contiene el Plan de Desmantelamiento y abandono de las instalaciones Hydraulic Systems S.A.S. -Soledad y traslado hacia la nueva sede en el municipio de Galapa.

El documento contiene: Aspectos generales, objetivos del plan, Equipos a desmontar y trasladar, Actividades de desmantelamiento y abandono, Identificación y manejo de impactos ambientales durante el desmantelamiento, Cronograma de ejecución, Responsabilidades de la ejecución, Costos estimados del desmantelamiento, estado de los compromisos y obligaciones con la autoridad ambiental (permisos vigentes).

Actividades de desmantelamiento y Abandono

1. **Desmontaje de equipos, herramientas:** Tornos, Grinder, Honing, Otros. Incluidas las respectivas limpiezas
2. **Desmontaje Línea Cromado:** Desmontaje de los equipos y herramientas del proceso de cromado. Incluidas las respectivas limpiezas
3. **Demolición:** Demolición de Bases y Reposición de pisos afectados durante las actividades de desmonte Equipos.
4. **Relleno y nivelación de foso:** Relleno del dique cromado
5. **Manejo de escombros:** Manejo de escombros durante las demoliciones.
6. **Valorización de metales:** Chatarrización de elementos Metálicos y estructuras no reutilizables en nueva sede.
7. **Manejo de residuos peligrosos:** Contratación de gestores externos para el manejo de los residuos peligrosos generados durante el desmantelamiento.
8. **Transporte especializado:** Contratación de empresas de transporte especializadas y coordinación de actividades inherentes.
9. **Traslado de equipos, herramientas:** Traslado hacia las nuevas instalaciones de la empresa.
10. **Traslado de documentación y Enseres de oficina:** Traslado hacia las nuevas instalaciones de la empresa. Incluye actividades de preparación).
11. **Revisión Sub-Estación eléctrica:** Evaluación normalización de carga final y desmontaje de partes en caso de ser necesarios.
12. **Informe final:** Radicación del informe final del desmantelamiento y abandono de las instalaciones de Hydraulic Systems S.A.S.

Restauración de Áreas y zonas.

La empresa contempla que las áreas donde se haya realizado rupturas de la infraestructura serán reparadas y reacondicionadas con el propósito de restaurar el lugar para su uso futuro. Los jardines serán protegidos y se garantizará su permanencia.

Limpieza del Sitio.

Una vez finalizados los trabajos de desmantelamiento se verificará que estos se hayan realizado convenientemente. Los residuos y escombros (en caso que se generen) se trasladarán a escombreras y rellenos sanitarios autorizados. Los residuos peligrosos resultantes durante el desmantelamiento se dispondrán a través de gestores externos debidamente autorizados por autoridad competente.

Identificación de aspectos e impactos durante el desmantelamiento.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 013 45

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

COMPONENTE	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	TIPO IMPACTO	No. FICHA MANEJO
Socioeconómico	Conflictos con la comunidad interna	Incomodidades en la comunidad interna.	-	1
	Gestión social	Generación de empleo.	+	
	Gestión económica	Demanda de bienes y servicios.	+	
Agua	Generación de vertimientos domésticos	Contaminación por aporte de contaminantes.	-	2
	Generación de vertimientos industriales	Contaminación por aporte de contaminantes.	-	
Aire	Generación de emisiones atmosféricas: Gases de combustión y partículas por fuentes fugitivas (transporte)	Contaminación atmosférica	-	3
	Generación de ruido	Molestias en la comunidad interna por incremento en las frecuencias y tonos que afectan la audición.	-	4
Suelo	Derrames/fugas de productos químicos	Contaminación de suelos	-	5
	Generación de residuos o desechos domésticos	Contribución a la reducción del área disponible para la disposición final de residuos o desechos domésticos.	-	
	Generación de residuos o desechos peligrosos	Contaminación de suelos	-	
	Generación de residuos aprovechables (metal, papel, cartón)	Valorización de residuos aprovechables.	+	
Recursos naturales	Consumo de energía	Contribución indirecta al agotamiento de recursos naturales no renovables.	-	6

COMPONENTE	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	TIPO IMPACTO	No. FICHA MANEJO
	Consumo de combustibles	Contribución al agotamiento de recursos naturales no renovables.	-	
	Consumo de gas natural	Contribución al agotamiento de recursos naturales no renovables.	-	

Convención: Tipo de impacto +: Positivo; -: Negativo

En el anexo tres (3) del documento aparecen las fichas de manejo ambiental, las cuales reflejan las medidas que se asumen para prevenir, mitigar, minimizar y controlar los impactos o aspectos ambientales identificados.

Actos administrativos vigentes:

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN ACTO	VENCIMIENTO PERMISO/AUTORIZACIÓN	ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO
Resolución 00034 de 20 de octubre de 2009.	Se otorga permiso de vertimientos líquidos.	Octubre/2014	Se requiere que la Autoridad se pronuncie al respecto, por lo tanto se realizará una consulta sobre el tema.
Resolución 0001075 de 2010	Se otorga licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems. Incluye el permiso de emisiones atmosféricas.	Vida útil del proyecto.	Solicitar a la autoridad competente las acciones para el cambio de ubicación de las instalaciones de la empresa.
Resolución No. 000891 del 30 de noviembre de 2010.	“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0001075 del 2010, la cual otorgó una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A. en el municipio de Soledad – Atlántico”,	La empresa solicitó recurso de reposición de este acto administrativo.	Teniendo en cuenta que los equipos asociados a la fuente fija serán trasladados a las nuevas instalaciones de la empresa, y que aún la autoridad no ha emitido el respectivo acto administrativo de aceptación del mismo para el otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas, quedaría suspendido con la solicitud de cierre del expediente para este establecimiento.
Resolución No. 000108 de 2013.	Se resuelve un recurso de reposición contra la resolución 00891 del 30 de noviembre de 2012, que modifica la resolución No. 001075 de 2010, por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems.	Mediante radicado No. 4036, se presentaron los respectivos cálculos de las UCA.	La autoridad no se ha pronunciado al respecto

Teniendo en cuenta lo expuesto la empresa debe cumplir con las fichas de manejo de los impactos ambientales identificados previamente en el Plan de Desmantelamiento (Anexo 3).

Con el traslado de las operaciones industriales hacia las nuevas instalaciones en el Municipio de Galapa, se interviene un área de terreno diferente a la que inicialmente se identificó en el Municipio de Soledad al momento de otorgar los instrumentos ambientales, es decir, HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe tramitar nuevamente sus herramientas de control

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001345 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

ambiental, por cuanto la nueva edificación industrial del Municipio de Galapa, es un nuevo proyecto industrial.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

***Resolución No. 0634 del 20/octubre/2009**, otorgó permiso de vertimientos líquidos, por el termino de 5 años a la empresa Hydraulic Systems S.A., y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1.- Caracterizar anualmente las aguas residuales industriales generadas en su proceso productivo tomando muestras compuestas tanto a la entrada, como a la salida del sistema de tratamiento.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 010793 del 11 de diciembre de 2013.
2.- Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = La empresa posee un programa anual de mantenimiento, en donde se le hacen mantenimientos preventivos cada 15 días a las trampas de grasas.

***Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011**, modifica la Resolución No. 00356 del 23/noviembre/2007, otorga una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., del Municipio de Soledad, por la vida útil del proyecto y adiciona los permisos de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas. Así mismo, en el Artículo Segundo Otorga permiso de emisiones atmosféricas por el termino de 3 años y en el Artículo tercero la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Artículo tercero: El permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Realizar anualmente estudio de emisiones atmosféricas en la chimenea del lavador de gases en los que se debe determinar las emisiones de material particulado, emisiones de cromo hexavalente y neblina ácida; el cual deberá realizarse por tres (03) días de operación normal del lavador de gases.																																													
SI CUMPLE																																													
OBSERVACIONES = La CRA mediante Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012, modifica la Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011, la cual otorga una licencia ambiental, en el sentido de cambiar la evaluación del cromo hexavalente a cromo total. La CRA mediante Resolución No. 000108 del 12 de marzo de 2013, resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012, que modificó la Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011. En el sentido de cambiar la evaluación de 3 días a un solo día realizando tres (3) corridas. La empresa Hydraulic Systems S.A., mediante Radicado No. 004036 del 16 de mayo de 2013 entrega resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) realizado por la firma SGA. Entrega además el cálculo de las Unidades de Contaminación ambiental –UCA que determina la frecuencia de monitoreo de los contaminantes generados.																																													
Frecuencia de monitoreo Chimenea Hydraulic Systems S.A.																																													
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>UCA</th> <th>Tipo de UCA</th> <th>Grado de Significancia</th> <th>Frecuencia de monitoreo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Material Particulado</td> <td>0,05</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Óxidos de azufre</td> <td>0,001</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Óxidos de Nitrógeno</td> <td>0,002</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Compuestos Cloro Inorgánicos (HCl)</td> <td>0,002</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Plomo</td> <td>0,020</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Cadmio</td> <td>0,010</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Cobre</td> <td>0,0003</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Cromo</td> <td></td> <td colspan="3" style="text-align: center;">No aplica.</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante	UCA	Tipo de UCA	Grado de Significancia	Frecuencia de monitoreo	Material Particulado	0,05	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Óxidos de azufre	0,001	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Óxidos de Nitrógeno	0,002	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Compuestos Cloro Inorgánicos (HCl)	0,002	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Plomo	0,020	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Cadmio	0,010	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Cobre	0,0003	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Cromo		No aplica.		
Contaminante	UCA	Tipo de UCA	Grado de Significancia	Frecuencia de monitoreo																																									
Material Particulado	0,05	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Óxidos de azufre	0,001	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Óxidos de Nitrógeno	0,002	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Compuestos Cloro Inorgánicos (HCl)	0,002	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Plomo	0,020	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Cadmio	0,010	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Cobre	0,0003	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Cromo		No aplica.																																											
2.- Se debe realizar el mantenimiento preventivo al lavador de gases de conformidad con el instructivo presentado.																																													
SI CUMPLE.																																													
OBSERVACIONES = La empresa posee un programa anual de mantenimiento, en donde se le hacen mantenimientos trimestrales al lavador de gases. La empresa mediante Radicado No. 011186 del 12 de Diciembre de 2012. En dicho documento, la empresa informa que se realiza una parada de mantenimiento preventivo cada tres meses que dura entre 8 y 10 horas, tiempo en el cual no funciona el área de cromado.																																													

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001345 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HYDRAULIC SYSTEMS S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

***Auto No. 01284 del 21/diciembre/2012**, presentó respuesta con el Radicado No. 000977 del 08/febrero/2012. **SI CUMPLE**

***Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012**, modifica la Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011, la cual otorga una licencia ambiental, en el sentido de cambiar la evaluación del cromo hexavalente a cromo total.

La empresa realizó monitoreo Isocinético para los contaminantes que está obligado a medir de conformidad con la Resolución 909 de 2008 y las disposiciones de la CRA, el día 17 de enero de 2013.

Con el Radicado No. 004036 del 16 de mayo de 2013 entrega resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) realizado por la firma SGA..... **SI CUMPLE.**

***Auto No. 01284 del 21/diciembre/2012**, hace unos requerimientos a la empresa Hydraulic Systems S.A., con el Radicado No. 000977 del 08/febrero/2012, presentó respuesta a las obligaciones establecidas en el Auto No. 01284 del 21/diciembre/2012 **„SI CUMPLE**

***Resolución No. 000108 del 12 de marzo de 2013**, resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012, que modificó la Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011. En el sentido de cambiar la evaluación de 3 días a un solo día realizando tres (3) corridas. **„...SI CUMPLE**

Con base en los planteamientos realizados en el documento evaluado para la etapa de Desmantelamiento y Abandono esta Corporación considera necesario el cumplimiento de unas obligaciones ambientales que la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A., de acuerdo con el Informe Técnico y la legislación ambiental colombiana vigente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8° de la Constitución Política señala “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...”

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política determina “le corresponde al

Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...”

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece “que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

u

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 013 45 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Que el Artículo 40 del Decreto 2820 de 2010, establece *“De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:*

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;*
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del*
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;*
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;*
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.*

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase...(...).

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A., con Nit 800.190.858-8, ubicada en la calle 18 N°5 – 179, en el municipio de Soledad – Atlántico, representada por el señor Aníbal Ripoll Ramos o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, para la etapa de desmantelamiento y abandono de la licencia ambiental otorgada, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- 1-. Limpieza del sitio a un nivel que proporcione protección ambiental a largo plazo. Recolección, manejo y disposición ambientalmente segura de escombros y demás residuos generados en el desmantelamiento de la planta.
- 2-. Restauración de áreas intervenidas, si así fuese el caso. En la labor de restauración de las superficies será de sumo interés la restauración de la topografía a su condición original, perfilando las superficies, rellenando los vacíos de terreno, removiendo las zonas compactadas, etc. Este requerimiento de uso cumplirá con las normas legales locales de zonificación que se tenga en el momento del cierre. La supervisión del proyecto de abandono deberá asegurar que en el área se eliminen cualquier vestigio de pasivos ambientales.
- 3-. Presentación del informe de Abandono a esta entidad. Una vez finalizados los trabajos de Desmantelamiento y abandono, HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., deberá presentar un informe que contenga las actividades desarrolladas, objetivos cumplidos y resultados obtenidos, con aporte de fotografías para evidenciar la realidad de los resultados
- 4-. Cumplir con las fichas de manejo de los impactos ambientales identificados previamente en el Plan de Desmantelamiento (Anexo 3).
- 5-. Trámite de manera inmediata sus herramientas de control ambiental, por cuanto la nueva edificación industrial del Municipio de Galapa se asume como un nuevo proyecto industrial, por tanto le queda prohibido desarrollar su actividad industrial y de servicios hasta tanto no legalice ambientalmente su actividad productiva.
- 6-. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001163 del 12 de Septiembre de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

h

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001345 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **29 DIC. 2014**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2009 -094
C.T.1163 1 6/09/14
Elaborado: Merielsa García. Abogado
Revisó: Odiar Mejía M.. Profesional Universitario

2

